

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2018-01014

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 8 DE JUNIO DE 2022.
--

1.- Previo a resolver lo que fuere pertinente, por el abogado AVELINO PLAZAS FIGUEREDO, aclárese el memorial allegado (archivo N° 52), pues la manifestaciones relativas a que **i)** la heredera HERMENECIA CASTELBLANCO CASTELBLANCO no aceptó la división efectuada en el trabajo de partición, **ii)** tiene la tenencia de una parte de los bienes y que eso "la pone en ventaja y le conviene dilatar el proceso" y **iii)** deberá ella correr con los gastos del "repartidor", son abiertamente confusas y no tienen respaldo jurídico.

2.- Así mismo, deberá proceder el abogado JUAN DE JESÚS BOCANEGRA ORDOÑEZ, frente a las peticiones aportadas (archivo Nos. 53, 54 y 55), toda vez que los pedimentos concernientes a que **i)** se "suspenda el proceso", **ii)** se "requiera al secuestre" y **iii)** se "asigne nuevo secuestre", son igualmente imprecisas y carecen de fundamento normativo.

En cualquier caso, se le insta para que verifique previamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fe9b12a58a917d75cb22512a94aaadf942fdbe9022cbe58cd474eb1f8e49a1**

Documento generado en 07/06/2022 04:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>